



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

de CONSTITUCION

No. CUARTA

Otorgada por LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PROMOTORA
EN VENTA DE SEGUROS C.LTDA." (PROVENSEG)

a favor de

a fojas del Registro de

cuantia del año 19

DEL NOTARIO

Dr. CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ

Guayaquil, 2 de Septiembre de 19⁸³

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

CONSTITUCION

DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PROMO-
TORES EN VENTA DE SEGUROS C. ,LTD. " (PROVENSEG).-

En la ciudad de Guayaquil, Repu-
blica del Ecuador, el día dos de Septiembre de
mil novecientos ochenta y tres, ante mí, Doctor Car-
los Quiñónez Velásquez, Abogado, Notario de éste
Cantón, comparecen: los señores don Alberto Arellano
Pombo, quien me expresó ser de estado civil casado,
empleado; don Alfredo Arellano Pombo, quien me expresó
ser de estado civil casado, empleado; y, don Alejandro
Sánchez Santos, quien me expresó ser de estado civil
casado, empleado; los comparecientes son ecuatorianos,
mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces pa-
ra obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fé-
Bien instruídos en el objeto y resultados de es-
ta escritura de Constitución de Compañía, a la
que proceden por sus propios derechos, y con amplia
y entera libertad, para su otorgamiento me presen-
taron la minuta que es del tenor o texto siguiente.-

SEÑOR NOTARIO :- .- .- Sírvase autorizar e incorporar
en el Registro de Escrituras Públicas a su car-
go, una en la cual conste un Contrato Social cons-
titutivo de una Compañía de Responsabilidad Limita-
da, conforme a las declaraciones y al tenor de lo
establecido en las siguientes cláusulas.- .- .-

PRIMERA :- .- .- OTORGANTES :- .- Comparecen al
otorgamiento y suscripción de la presente escri-

1 tura, las siguientes personas: Alberto Arellano Pombo,
2 casado, Alfredo Arellano Pombo, casado; y, Alejandro
3 Sánchez Santos, casados, todos de nacionalidad ecua-
4 toriana y por sus propios derechos, con residencia

5 en la ciudad de Guayaquil, quienes manifiestan su
6 deseo de constituir una Compañía de Responsabilidad
7 Limitada.-- S E G U N D A :-- .- .- .- NOMBRE, NACIONA-
8 LIDAD Y DOMICILIO:-- .- Con la denominación objetiva
9 de " Promotores en Ventas de Seguros C. Ltda."

10 (PROVENSEG), se constituye una Compañía de Respon-
11 sabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana y
12 con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
13 quedando autorizada para en el futuro poder esta-

14 blecer Sucursales o Agencias en otros lugares del
15 País.-- T E R C E R A :-- .- .- .- OBJETO :-- .- .-

16 La Compañía se dedicará en forma exclusiva al agencia-
17 miento y corretaje de seguros de vida y genera-
18 les, en calidad de intermediaria de las Compañías
19 de Seguros legalmente establecidas en el País, que
20 otorgaren a Promotores en Ventas de Seguros C. Ltda.,
21 autorización para el agenciamiento de sus pólizas
22 de seguros, sobre la base de comisiones y bonifica-
23 ciones, que se establecerán previamente por contrato
24 celebrado entre las partes.-- C U A R T A :-- .- .-

25 PLAZO -.- El plazo de la Compañía será de veinte
26 y cinco años, contados a partir de su inscripción
27 en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que po-
28 drá ser restringido o ampliado, si así lo resuelve

2 CAPITAL . . . - El capital de la Compañía es de Cien

3 mil sucres (S/ 100.000.00), dividido en cien parti-

4 cipaciones sociales de Un mil sucres cada una, acumu-

5 lativas e indivisibles. Este capital se encuentra

6 íntegramente suscrito y pagado en la forma y pro-

7 porciones que se determina en la Cláusula siguiente.

8 SEXTA :- .- .- .- PARTICIPACIONES :- .- .- .- El señor

9 Alberto Arellano Pombo ha suscrito noventa y seis

10 participaciones sociales de Un mil sucres cada una

11 y ha pagado en dinero efectivo el cincuenta por

12 ciento, obligándose a pagar el saldo en seis meses;

13 el señor Alfredo Arellano Pombo ha suscrito y pa-

14 gado dos participaciones sociales de Un mil sucres

15 cada una; y; el señor Alejandro Sánchez Santos

16 ha suscrito y pagado dos participaciones sociales

17 de Un mil sucres cada una, que completan la su-

18 ma de Cien mil sucres, importe del capital social

19 de la Compañía. Los socios antes cita dos declara

20 en forma expresa que sus aportaciones han sido ef-

21 tuadas en dinero efectivo, en su totalidad, a excep-

22 ción del socio señor Alberto Arellano Pombo, que c

23 omo queda dicho antes, adeuda el cincuenta por cient

24 de sus aportaciones.- .- .- S E P T I M A :- .- .- .-

25 CERTIFICADOS DE APORTACIONES :- .- .- .- La Cor

26 pañía entregará a cada socio un certificado d

27 aportaciones, suscrito por el Presidente y el G

28 rente, en el que constará el número de participa

ciones que le corresponde. Dichos certificados ten-

drán el carácter de no negociables.-.- O C T A V A :-

AUMENTO DE CAPITAL :-.-.-.-.- Previa resolución de

la Junta General de Socios, el Capital Social de

la Compañía podrá ser aumentado, mediante nuevas

aportaciones, por capitalización de reservas, o por

cualquiera de los socios señalados por la Ley.-.-

N O V E N A :-.-.-.-.- FONDO DE RESERVA :-.-.-.-.-

La Compañía formará un fondo de reserva, para cu-

yo efecto segregará de las utilidades líquidas y

realizadas un cinco por ciento para este efecto.

También podrá acordar la formación de fondos es-

peciales, constituidos así mismo con las utilidades

líquidas anuales.-.-.-.-.- D E C I M A :-.-.-.-.- ADMI-

SION DE NUEVOS SOCIOS.-.-.-.-.- La Compañía podrá

acordar la admisión de nuevos socios, en Junta Ge-

neral.-.- D E C I M A P R I M E R A :-.-.-.-.-

RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS.-.-.-.-.- La responsa-

bilidad de los socios se limita al monto de sus

participaciones y percibirán los beneficios que les

correspondan, a prorrata de sus participaciones so-

ciales pagadas.- En General sus derechos y obliga-

ciones están regulados por lo dispuesto en la Ley

y en los Estatutos Sociales.-.- D E C I M A

S E G U N D A :-.-.-.-.- DE LA JUNTA GENERAL :-

INTEGRACION Y DECISIONES :-.-.-.-.- La Junta General

es el Organismo Máximo y estará integrado por

todos los socios de la misma, aún cuando los con-

1 currentes, no sean más que el número suficiente para
2 formar quórum. En consecuencia las decisiones que
3 ella tome de conformidad con la Ley y los presen-
4 tes estatutos, obligen a todos los socios, hayan o no
5 contribuido con su voto, o hayan o no concurrido
6 a la sesión. Las resoluciones de la Junta General
7 se adoptarán por mayoría de votos, en la forma que
8 se establece en los Estatutos o determinados en

9 la Ley.- .- D E C I M A T E R C E R A:- .- .- .-
10 CLASE Y REUNIONES DE JUNTAS GENERALES :- .- .- .-

11 Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias.
12 y se reunirán en el domicilio principal de la Com-
13 pañía. Las primeras por lo menos una vez al año,
14 dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-
15 ción del ejercicio económico que comienza el prime-
16 ro de Enero y termina el treinta y uno de Diciem-
17 bre de cada año; las otras, en cualquier época del
18 año que fueren convocadas.- En las Juntas Generales
19 solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en

20 la convocatoria, bajo pena de nulidad.- .- D E C I
21 M A C U A R T A:- .- .- .- CONVOCATORIAS :- .- .- .-

22 Las convocatorias a Junta General serán hechas por
23 el Presidente o por el Gerente de la Compañía,
24 mediante comunicación dirigida a todos los socios,
25 con ocho días de anticipación por lo menos al día
26 fijado para la reunión. Si la Junta no pudiere
27 reunirse en primera convocatoria, por falta de quó-
28 rum, es decir, si no se reuniere en dicha orimera

convocatoria, más de la mitad del capital social, por

lo menos, se procederá a una segunda convocatoria,

la que no podrá demorar más de treinta días, con-

tados desde la fecha fijada para la reunión primera,

y deberá realizarse mediante nuevos avisos o comu-

nicación indicando que se llevará a cabo con el nú-

mero de socios concurrentes. En toda convocatoria se

indicará el lugar, fecha, objeto y hora de la reu-

nión.-- .- .- DECIMA QUINTA :- .- .- .-

REUNION ESPECIAL DE JUNTA GENERAL :- .- .- .- Sin

embargo de lo dispuesto en la cláusula anterior

cuando en el domicilio principal de la Compañía, se

encuentren los socios que representen la totalidad

del capital pagado, y siempre que estos manifiesten

por unanimidad su voluntad de reunirse y su con-

formidad con los asuntos a tratarse, se podrá ce-

lebrar la Junta General, sin que para el efecto,

se requiera previa convocatoria.-- .- .- DECIMA

SIXTA :- .- .- .- QUORUM ESPECIAL :- .- .- .-

No obstante lo dispuesto en la cláusula Décima

Segunda, para que la Junta General Ordinaria o

Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento

o disminución del capital social, la prórroga del

plazo, la disolución anticipada, el cambio de denomina-

ción y en general cualquier reforma del Contrato

Social, será necesario que concurren a la reunión

en primera convocatoria, un número de socios que

representen las dos terceras partes del capital so-

1 el.- En segunda convocatoria, la Junta se efectuará
2 con el número de socios concurrentes.- .- D E C I-

3 M A S E P T I M A :- .- .- .- .- REPRESENTACION :- .-

4 A las Juntas Generales concurrirán los socios per-
5 sonalmente o por medio de representantes, en cuyo
6 caso la representación se conferirá por escrito, y
7 con el carácter de especial para cada reunión.- .-

8 D E G I M A O C T A V A :- :- .- .- .- .- ATRIBUCIONES

9 DE LAS JUNTAS GENERALES :- .- .- Son atribuciones

10 de las Juntas Generales, a más de las determinadas
11 en la Ley de Compañías, las siguientes :- a) Nom-

12 brar al Presidente, Gerente, Comisarios, y demás fun-
13 cionarios y removerlos por causas legales; b) Conce-

14 der y aprobar los balances, cuentas, inventarios e
15 informes que presente anualmente el Gerente; c) Dis-

16 poner sobre la distribución de las utilidades; d) Re-
17 solver el aumento o disminución del capital; e)

18 Consentir en la cesión de las participaciones so-
19 ciales o la admisión de nuevos socios; f) Resolver

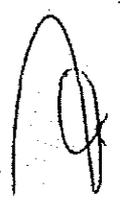
20 el establecimiento de sucursales o agencias; g) Auto-
21 rizar la adquisición o venta de bienes raíces de

22 la Compañía y gravámen de los mismos, en cualquiera
23 de sus formas; h) Disponer la prórroga del plazo

24 de la Compañía o la disolución anticipada de la
25 misma; i) Acordar la exclusión del socio o socios

26 de acuerdo con las causas establecidas en la Ley;
27 J) Disponer que se entable la acción correspondien-

28 te, a que hubiere lugar, contra los Administradores;



1 el.- En segunda convocatoria, la Junta se efectuará
2 con el número de socios concurrentes.-.- D E C I-

3 M A S E P T I M A:-.-.-.- REPRESENTACION :-.-

4 A las Juntas Generales concurrirán los socios per-
5 sonalmente o por medio de representantes, en cuyo
6 caso la representación se conferirá por escrito, y
7 con el carácter de especial para cada reunión.-.-

8 D E G I M A O C T A V A :-.-.-.- ATRIBUCIONES

9 DE LAS JUNTAS GENERALES :-.-.- Son atribuciones

10 de las Juntas Generales, a más de las determinadas

11 en la Ley de Compañías, las siguientes :- a) Nom-

12 brar al Presidente, Gerente, Comisarios, y demás fun-

13 cionarios y removerlos por causas legales; b) Conce-

14 der y aprobar los balances, cuentas, inventarios e

15 informes que presente anualmente el Gerente; c) Dis-

16 poner sobre la distribución de las utilidades; d) Re-

17 solver el aumento o disminución del capital; e)

18 Consentir en la cesión de las participaciones so-

19 ciales o la admisión de nuevos socios; f) Resolver

20 el establecimiento de sucursales o agencias; g) Auto-

21 rizar la adquisición o venta de bienes raíces de

22 la Compañía y gravámen de los mismos, en cualquiera

23 de sus formas; h) Disponer la prórroga del plazo

24 de la Compañía o la disolución anticipada de la

25 misma; i) Acordar la exclusión del socio o socios

26 de acuerdo con las causas establecidas en la Ley;

27 J) Disponer que se entable la acción correspondien-

28 te, a que hubiere lugar, contra los Administradores;

1 la Compañía, durará tres años en el ejercicio de
2 su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido; le
3
4 corresponden las siguientes funciones: a) Convocar y
5 presidir las sesiones a Juntas Generales; b) Suscri-
6 bir conjuntamente con el Gerente las actas de las
7 sesiones de Juntas Generales; c) Reemplazar al Ge-
8 rente en caso de falta o ausencia; y, d) Ejercer las
9 demás funciones que le concede la Ley y los pre-
10 sentes Estatutos Sociales. -- V I G E S I M A

11 C U A R T A :- -- -- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GE-

12 RENTE:- -- -- El Gerente es la máxima autori-
13 dad ejecutiva en la dirección y administración de
14 la Compañía y en el ejercicio de sus funciones le
15 corresponden las siguientes atribuciones y deberes:-

16 a) Convocar a las Juntas Generales conjunta o sepa-
17 radamente con el Presidente de la Compañía; b) Fir-
18 mar los Certificados de aportación; c) Presentar
19 el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias,
20 así como la propuesta de distribución de los be-
21 neficios anuales de la Compañía; d) Inscribir en
22 el mes de Enero de cada año en el Registro Mer-
23 cantil del Cantón la lista completa de los socios
24 de la Compañía, con indicación de nombre, apellidos
25 domicilio y monto del capital aportado; e) Nombrar
26 y remover, fijar los sueldos y salarios de los
27 empleados y trabajadores de la Compañía, así como
28 aceptar las renunciaciones que aquellos presentaren; f)
Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleve debida-

mente la Contabilidad y los Libros exigidos en el Código de Comercio; g) Actuar como Secretario de las Juntas Generales y llevar el Libro de Actas respectivas; h) Suscribir, pagar, endosar, protestar y cancelar documentos mercantiles y más instrumentos de crédito; i) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de los depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimare conveniente, siempre en relación con el giro de los negocios de la Compañía; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Juntas Generales; k) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en todos los actos y contratos que celebrare la misma; y, l) Los demás deberes que la Ley de Compañía establece. En todas estas obligaciones y deberes será subrogado por el Presidente en caso de falta o ausencia del Titular.-- V I -

G E S I M A Q U I N T A :- . p - . - CONDICIONES

PARA SER GERENTE :- . - . - Para desempeñar el cargo de Gerente, se requiere ser socio; durará tres años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-- V I G E S I M A S E X -

I A :- . - . - Son causas de disolución de la Compañía las señaladas en la Ley de la Materia y para su liquidación se estará a lo dispuesto en la misma.-- V I G E S I M A S E P T I M A :-

DECLARACIONES FINALES :- . - . - Los socios funda-

1 dores, declaran que el capital social que asciende a
2 Cien mil sucres, se encuentra totalmente suscrito y
3
4 pagado en la forma y proporciones especificadas en,
5 la Cláusula Sexta de este Contrato Social.-.- Que
6
7 facultan al socio señor Alberto Arellano Pombo, pa-
8 ra que realice las gestiones tendientes a la apro-
9 bación, inscripción y perfeccionamiento legal de la
10 Compañía y lo facultan igualmente para que convoque
11 a la Primera Junta General.- Agregue Usted, señor
12 Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfec-
13 ta validez de esta escritura.- Hasta aquí la minu-
14 ta.- Abogado que patrocina.- Germán Yépez P.- Regis-
15 tro Número Quinientos sesenta.-.- Quedan agrega-
16 dos los Certificados de no adeudar al Fisco y
17 el Certificado de Integración de Capital.- Léida
18 esta escritura de principio a fin, por mí, el No-
19 tario, en alta voz, a los otorgantes, quienes la
20 aprueban, se afirman, ratifican y firman en unidad
21 de acto y conmigo.- Doy fé.- f) A. Arellano.-Céd.
22 09.0353.057-4.- Tribt. 001270.- C. Vt. 7-068 AL.- Alber-
23 to Arellano P.- Céd. Nº 09.0.580.583-4.- Tribt. 005648.
24 C. Vt. 3-067 AL.- Alejandro Sánchez S.- Céd. Nº 09.0
25 538.235-4.- Céd. Tribt. 02449.- C. Vt. 31915.- Doctor
26 Carlos Quiñónez Velásquez.- Notario Público Primero.
27 BANCO DE DESCUENTO.-.- Certificado sobre " Cuentas
de Integración de Capital " (Depósitos de Plazo Me-
nor).- CERTIFICAMOS; Que han sido efectuados en

Cuenta de Integración de Capital, abierta a la

Compañía PROMOTORES EN VENTAS DE SEGUROS C. LTDA.

(- PROVENSEG), señor Alberto Arellano Pombo, su depó-

sito por la cantidad de Cuarenta y ocho mil sures;

señor Alfredo Arellano Pombo, su depósito por la

cantidad de Dos mil sures; señor Alejandro Sánchez

Santos, su depósito por la cantidad de Dos mil su-

res.- Estos depósitos quedan sujetos a las disposi-

ciones contenidas en la Resolución Número quinien-

tos ochenta y cuatro, de la Superintendencia de

Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de

lo que prescriben los Artículos Segundo y Tercero

según el caso de la misma resolución que son del

tenor siguiente:- Artículo Segundo :- El Banco depo-

sitario entregará el capital depositado en la "Cuen-

ta de Integración Capital" una vez constituida o

domiciliada la Compañía, a los Administradores que

hubieren sido designado por esta o a los apoderados

de las compañías extranjeras, después que el Super-

intendente de Compañías o el Juez, en el caso de las

Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado

al Banco que la Compañía de que se trata se encuen-

tra debidamente constituida o domiciliada, y previa

entrega al Banco del nombramiento de Administrador,

o de copia del poder del Apoderado, según el caso,

con la correspondiente constancia de inscripción,

es decir, a la vista de estos documentos.- Artículo

Tercero Si una compañía no llegare a constituirse

o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en
la " Cuenta de Integración Capital ", será reintegrada
al ~~escriba~~ respectivo depositante, previa entrega
de la autorización otorgada al efecto por el Su-
perintendente de Compañías o del Juez en su caso,
y luego de que el Banco haya recibido de este
funcionario, copia de dicha autorización.- Guaya-
quil, trece de Abril de mil novecientos ochenta
y tres.- Por el Banco de Descuento.- f) Ilegible.-
Gerente.- .- .- .- Señor Jefe de Rentas Fiscales.-
Ciudad.- Yo, Alberto Enrique Arellano Pombo.- Con Cé-
dula Número cero nueve cero quinientos ochenta mil
quinientos ochenta y tres.- Tributaria: Núme-
ro cero cero mil doscientos setenta. Domiciliado en
Ciudadela Alborada Cuarta Etapa.- Nacionalidad:- Ecua-
toriana.- Solicito a Ud. se sirva certificar si soy
deudor o no al Fisco, para trámite de Constitución
de Compañía.- f) Alberto Arellano.- La Jefatura de
Recaudaciones del Guayas, Certifica que el señor Al-
berto Enrique Arellano Pombo, poseedor de las Cédu-
las de Identidad Número cero nueve cero quinien-
tos ochenta mil quinientos ochenta y tres- cuatro,
y Tributaria número cero cero mil doscientos setenta,
no adeuda Impuestos en esta Jefatura a la fecha.-
Guayaquil, veinte y cuatro de agosto de mil nove-
cientos ochenta y tres.- f) Raúl A. Nieto Bravo.-
Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Firma Auto-
rizada.- Hay dos sellos.- .- .- Señor Jefe de Recau-

daciones del Guayas.- Ciudad.- Yo, Alfredo Arturo Teodoro Arellano Pombo, con Cédula de Identidad Número cero nueve cero trescientos cincuenta y tres mil cincuenta y siete- cuatro, con Cédula Tributaria número cero siete mil quinientos noventa y ocho. Con domicilio en la Ciudadela Alborada Cuarta Etapa, De Nacionalidad: Ecuatoriana.- Solicito a Ud. muy respetuosamente se sirva concederme un certificado de no adeudar al Fisco para trámite de Constitución de Compañía.- Guayaquil, agosto ochenta y tres.- Att. A. Arellano.-

La Jefatura de Recaudaciones del Guayas, Certifica; Que el señor Alfredo Arturo Teodoro Arellano Pombo, poseedor de las Cédulas de Identidad número cero nueve cero trescientos cincuenta y tres mil cincuenta y siete- cuatro, y Tributaria Número cero siete mil quinientos noventa y ocho, no adeuda Impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, veinte y cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y tres.- f) Ing. Com.

Jorge Maestre Delgado.- Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay dos sellos.-.-.- Señor Jefe de Rentas Fiscales.- Ciudad.- Yo, Alejandro Federico Sánchez Santos, con Cédula de Identidad Número cero nueve cero quinientos treinta y ocho mil doscientos treinta y cinco- cuatro, Cédula Tributaria Número cero dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve.- De Nacionalidad: ecuatoriana.- Con Domicilio: Alcedo Novecientos cinco y Babahoyo.- Solicito me conceda el certificado de no adeudar al Fisco, para trámite de Cons-

1 titución de Compañía.- Guayaquil, primero de septiembre

2 de mil novecientos ochenta y tres.- Att. f) Alejandro

3 Sánchez S.- La Jefatura De Recaudaciones del Guayas, Cer-

4 tifica que el señor Alejandro Sánchez Santos, poseedor

5 de las cédulas de identidad Número cero nueve cero

6 quinientos treinta y ocho mil doscientos treinta y cin-

7 co- cuatro y Tributaria número cero dos mil cuatrocientos

8 dos cuarenta y nueve, no adeuda impuestos en esta Je-

9 fatura a la fecha.- Guayaquil, primero de septiembre de

10 mil novecientos ochenta y tres.- f) Ing.Com. Jorge Maes-

11 tre Delgado.- Jefe Provincial de Recaudaciones del Gua-

12 yas.- Hay dos sellos.- .- ENMENDADO:- encuentra-Primera-

13 GENERAL- disminución- número-ATRIBUCIONES- en-siguientes-

14 máxima-este-respectivo- Enrique- Guayas-De.- Vale.- Testa-

15 do:-archivo- No Vale-

16
17
18
19
20
21 Se otorgo ante mí ; en fé de ello confie-

22 ro esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en la misma

23 fecha de su otorgamiento.-



24
25
26
27 *Dr. Carlos Quintana Velasquez*

1. LIGENCIA: - Por Resolución No. IG-PI- 83 -1407 del señor Inten-

2. dente de Compañías, Encargado de fecha 26 de Septiembre de

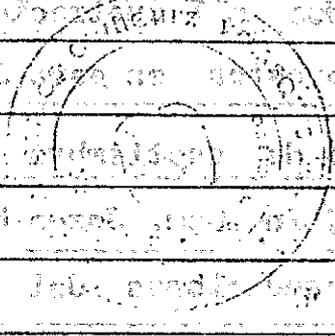
3. presente año; tomé nota al margen de matriz correspondiente

4. de la aprobación de la escritura de Constitución de la Com-

5. pafia de Responsabilidad Limitada "PROMOTORES DE VENTAS DE

6. SEGUROS C. LTDA. - "PROVENSES).-

7. Guayaquil, 30 de Septiembre de 1.983



[Handwritten signature]

8. De Carlos...

9. ...

10. ...

11. ...

12. ...

13. ...

14. ...

15. ...

16. ...

17. ...

18. ...

19. ...

20. ...

21. ...

22. ...

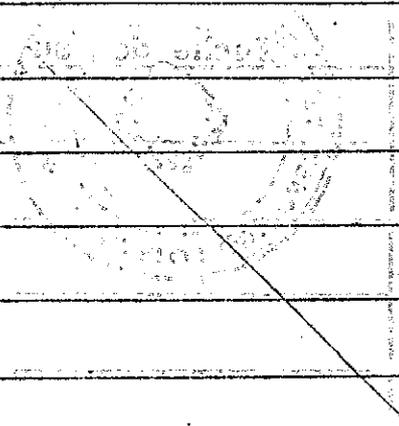
23. ...

24. ...

25. ...

26. ...

27. ...



1 FIFISI que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta
 2 escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de A-
 3 gosto de 1975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el -
 4 Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, a los trece de
 5 Octubre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

6 *[Signature]*
 7 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cárden Guayaquil

8 CERTIFICADO: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Cód-
 9 igo de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el Nº 791, se ha fijado y se
 10 mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extre-
 11 to de esta escritura pública.- Guayaquil, a los trece de Octubre de mil nove-
 12 cientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

13 *[Signature]*
 14 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cárden Guayaquil

15 CERTIFICADO: que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afili-
 16 ción a la CÁMARA DE COMERCIO.- Guayaquil, a los trece de Octubre de mil no-
 17 vecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

18 *[Signature]*
 19 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cárden Guayaquil

